



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL,
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCavelica

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 264-2025-MPT/A

Pampas, 07 de julio de 2025

VISTO:

El Informe N° 122-2025/MPT-GM, Informe N° 212-2025-MPT/OGAF, Informe N° 681-2025-MPT/OGAF-OGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, es el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y el logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Que, Mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se creó el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, aplicable a toda Entidad Pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

Que, Según lo previsto en el Artículo 3° del Decreto Legislativo 1057 modificado mediante la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, prescribe "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral,



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCavelica

N° 264-2025-MPT/A

privativa del Estado (...), no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"; por lo que constituye un régimen laboral especial de carácter transitorio.

Que, habiendo el Tribunal Constitucional declarado la inconstitucionalidad en parte de la Ley N° 31131, Ley que establecía disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; y sólo manteniéndose vigente el primer y tercer párrafo del Artículo 4° y la única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31131, resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia).

Que, en el Capítulo II del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 en su Artículo 3° establece el Procedimiento de contratación donde señala que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento con las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria Selección y Suscripción y Registro del Contrato; asimismo debe de observarse lo dispuesto en el artículo 4°.

Que, el Informe Técnico N° 000232-2022-SERVIR/GPGSC, concluye: numeral 3.2. Al haberse declarado inconstitucional la prohibición para contratar personal CAS prevista en el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, y habiéndose regulado en el artículo 5° del D.L. N° 1057 la contratación a plazo determinado para los casos de necesidad transitoria sin señalarse la necesidad que otra norma de rango legal lo habilite, se concluye que actualmente la contratación por necesidad transitoria no requiere autorización prevista en norma con rango de ley.

Que, mediante Informe N° 681-2025-MPT/OGAF-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita se conforme la comisión permanente para el proceso de selección CAS N° 002-2025-MPT/A; asimismo, ratificado por la Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas con el Informe N° 212-2025-MPT/OGAF.

Que, mediante el Informe N° 122-2025/MPT-GM, la Gerencia Municipal con el informe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita y remite la propuesta para la conformación de la Comisión Permanente para el Proceso de Selección de Personal para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 002-2025-MPT/A del año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica.

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 264-2025-MPT/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Ad-Hoc para el Proceso de Selección de Personal para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 002-2025-MPT de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

TITULARES	
CARGO	OFICINA / GERENCIA
Presidente	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
Secretario	Jefe de la Oficina General de Planeamiento. Presupuesto y Modernización.
Miembro	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico.
SUPLENTE	
Presidente	Jefe de la Oficina General de Gestión Documentaria.
Secretario	Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
Miembro	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité conformado mediante la presente Resolución, se encargara de la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar las bases y su cronograma dentro de los plazos de Ley, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal y demas unidades organicas e integrantes que conforman el Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE